Procedimiento

Control Ambiental de las Operaciones Portuarias

Edición: 9

Autoridad Portuaria Ferrol - San Cibrao

Elaborado por:
Jefe Div. de Seguridad, Proteción y M. Ambiente

José Antonio Patiño Pillad
2026-09-22 12:10 (GMT +2

Aprobado por:
Director

José Ignacio Villar García
2026-10-17 12:38 (GMT +2

Documento firmado digitalmente. Para verificar las firmas y la correspondencia con el documento original, debe acceder a la versión digital del documento en:
https://intranet.apferrol.es///Home/libraryDocuments.aspx?n51pxU7W3jogIs1ZlhwxkCGDuxzPaS8kO/AHjjC8OGPMpbNJzPCemJi02EEsiTBPurmLh8yYpGdpeD3BRUzInxSakVCkYP6TouJMaAHiSX8=
(Código: P17 – Edición: 9)

Índice

1. Objeto
2. Ámbito de Aplicación
3. Definiciones
4. Desarrollo
5. Archivo
6. Referencias
7. Soporte

1. Objeto

El objeto del presente procedimiento es definir el proceso para el control y la vigilancia ambiental de las actividades desarrolladas en el ámbito de actuación de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, con objeto de prevenir y reducir los impactos negativos sobre el Medio Ambiente derivados de dichas operaciones portuarias, cuando son realizadas directamente por la Autoridad Portuaria, y de concienciar y sensibilizar a la comunidad portuaria en el caso de que estas operaciones sean realizadas por operadores o terceros, siempre con el objetivo final de conseguir una mejora ambiental en el Puerto de Ferrol.

2. Ámbito de Aplicación

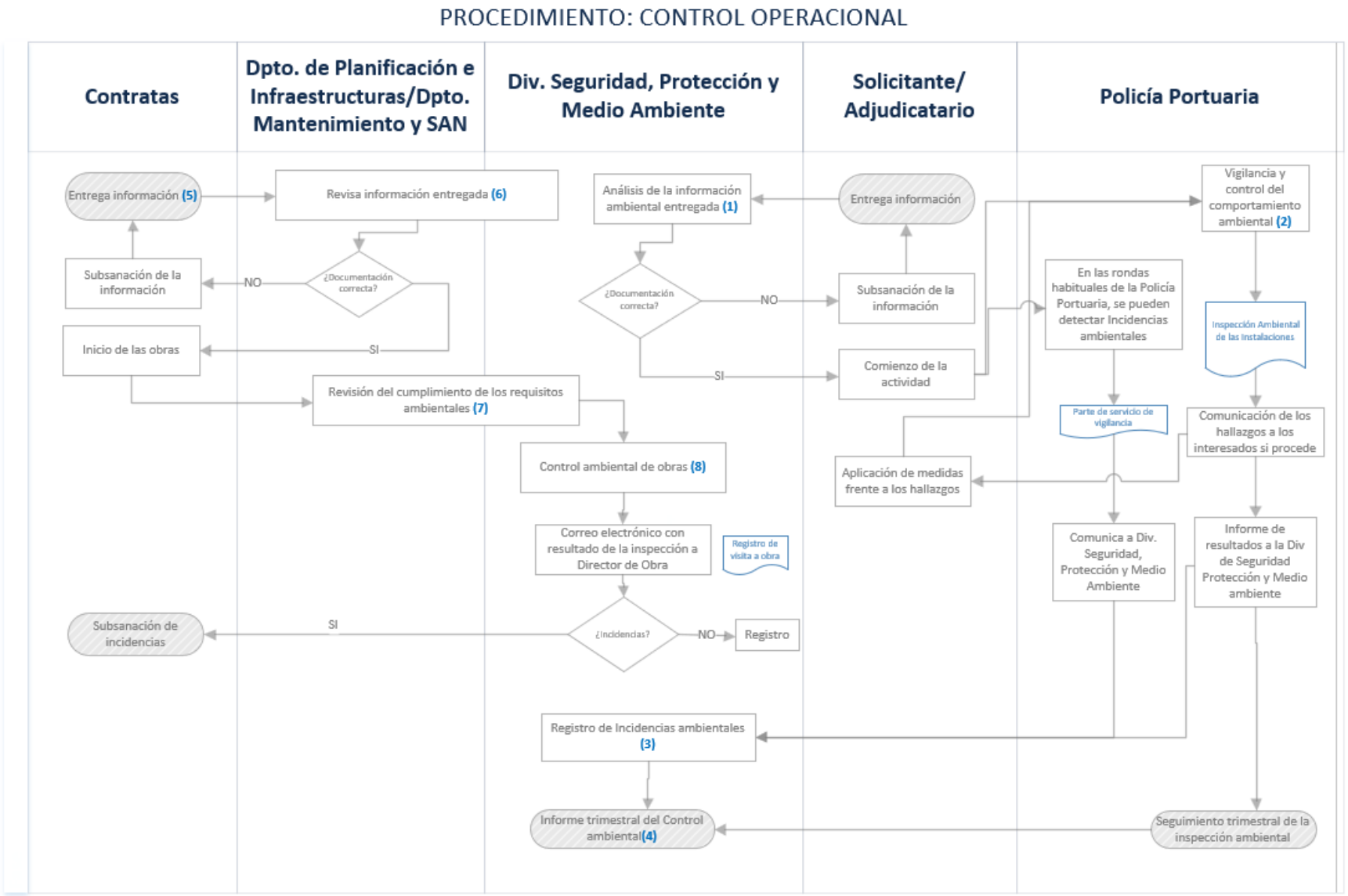
Este procedimiento es aplicable a todas las operaciones portuarias que se realicen dentro del alcance del Sistema integrado de Gestión de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao (en adelante APFSC).

3. Definiciones

Operador: Titular de una licencia para prestar el servicio de manipulación de mercancías, o de una concesión o autorización de dominio público portuario, que realiza directa o indirectamente una o varias actividades que forman parte del hecho imponible de la tasa de actividad, y susceptibles de recibir en su caso una bonificación con arreglo al artículo 245 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Prevención de la contaminación: utilización de procesos, prácticas, equipos, instalaciones o productos que evitan, reducen o controlan la contaminación, lo que puede incluir el reciclaje, el tratamiento, los cambios de proceso, los mecanismos de control, las medidas atenuantes, el uso eficiente de los recursos y la sustitución de materiales.

4. Desarrollo



PROCEDIMIENTO: CONTROL OPERACIONAL: Notas aclaratorias

(1): La División de Seguridad, Protección y Medio Ambiente decidirá qué documentación de la especificada a continuación es relevante para el control ambiental antes de iniciar la actividad u obras asociadas. Dicha documentación está especificada en la ficha "Documentación a entregar" adjunta al título concesional o de autorización, para cada caso.

A. Control ambiental de las operaciones: en función de la actividad, la División de Seguridad, Protección y Medio Ambiente decidirá si es necesario un "Plan de Gestión Medioambiental" con el contenido que se detalla a continuación, actualizado anualmente a través del "Informe Medioambiental", o es suficiente presentar el documento "Cuestionario de control ambiental de concesiones/autorizaciones".

- **Plan de Gestión Medioambiental, documento en el que se detallarán los procedimientos para la evaluación y control operacional de los impactos ambientales de la actividad, asegurando el cumplimiento de la normativa de aplicación. Se deberá especificar información respecto a las licencias y autorizaciones necesarias, gestión de residuos, vertidos, focos de ruido y emisiones a la atmósfera, que como mínimo deberá contener:**
 - **Identificación de autorizaciones y permisos ambientales asociados a las actividades a realizar (Declaración de Impacto ambiental, Informe de Impacto Ambiental, Autorización Ambiental Integrada, Compatibilidad con las Estrategias Marinas, y demás tramitaciones realizadas ante las administraciones competentes en materia de medioambiente, vertidos, suelos, residuos, etc.).**
 - **Identificación de los residuos peligrosos y no peligrosos a generar por la actividad, indicando cómo y dónde se van a almacenar los residuos. Adjuntar: Inscripción como productor de Residuos Peligrosos y no peligrosos, en su caso.**
 - **Identificación de puntos de vertido final a la red de la APFSC y características del vertido y plan de control de vertidos a realizar. Adjuntar: Autorización de vertido por organismo competente, en su caso (Augas de Galicia o Ayuntamiento correspondiente según el caso).**
 - **Identificación de los principales focos de ruido y emisiones a la atmósfera. y plan de control de emisiones a la atmósfera. Adjuntar: autorización de emisiones a la atmósfera otorgada por el organismo competente, en su caso, o la correspondiente autorización de exclusión de focos cuando ésta exista.**
 - **Identificación de afecciones al suelo para las actividades potencialmente contaminantes del suelo indicadas en los art.2 del Decreto 60/2009 y del RD 9/2005 sobre suelos contaminados. Adjuntar: Informe preliminar e Informes de Situación.**
 - **Licencia de actividad.**
 - **Certificación del Sistema de gestión medioambiental**

PROCEDIMIENTO: CONTROL OPERACIONAL: Notas aclaratorias

(1_cont):

- **Informe Medioambiental Anual, en el que se especificará los resultados obtenidos como consecuencia del Plan de Gestión Medioambiental, con el siguiente contenido mínimo:**
 - **Declaración expresa del cumplimiento legal en cuanto a la Gestión de Residuos se refiere, en el año objeto del informe. Informe o tabla resumen de las cantidades de residuos generadas en el año, desglosado por tipo de residuo, atendiendo al código LER y gestor utilizado en cada caso.**
 - **Declaración expresa del cumplimiento legal en cuanto a las emisiones atmosféricas, ruido ambiental generado y vertidos.**
 - **Cálculo de Huella de carbono.**
 - **Copia de la información que remitan a la administración competente como consecuencia de las autorizaciones ambientales otorgadas.**
 - **Comunicación de cualquier incidencia o modificación en el año objeto del informe, en el resto de cuestiones incluidas en el Plan de Gestión Medioambiental.**
 - **Certificado del Sistema de Gestión Ambiental en vigor y último informe de auditoría.**

- **Cuestionario de control ambiental de concesiones/autorizaciones. Para las actividades con menor incidencia ambiental será suficiente presentación del Cuestionario (disponible en https://www.apfsc.com/autoridad-portuaria/seguridad-y-p-r-l/procedimientos-y-solicitudes-de-medioambiente/).**

En este se detallará de forma resumida la información específica en cuanto a licencias y autorizaciones necesarias, residuos, vertidos focos de ruido y emisiones a la atmósfera y especificación de las medidas para evitar la contaminación

B. <u>Planes de Contingencia,</u> en función de la actividad desarrollada y la normativa de aplicación en cada caso.

- **" Planes de Contingencia - Plan Interior Marítimo, para las instalaciones indicadas en el artículo 62.2 del TRLPEMM aprobado por RDL 2/2011, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en el art. 5 del R.D. 1695/2012.**
- **" Memoria de métodos, para las operaciones de suministro de combustible y lubricantes a granel a los buques según art.7 del R.D.253/2004, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en el art. 5 del R.D. 1695/2012, referido a los planes de contingencia.**
- **" Medios de prevención y lucha contra la contaminación accidental, marina, atmosférica y terrestre para todas las instalaciones y actividades según el art.62.2, del TRLPEMM aprobado por RDL 2/2011.**
- **" Plan de recepción y manipulación de desechos y residuos de buques, para las instalaciones indicadas en el artículo 63.3 del TRLPEMM aprobado por RDL 2/2011, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en el art. 11 y Anexo I del R.D. 128/2022.**

PROCEDIMIENTO: CONTROL OPERACIONAL: Notas aclaratorias

(1_cont):

C. Documentación de obras de construcción o demolición en concesiones: en función de la naturaleza de la obra.
Informe de Compatibilidad con las Estrategias Marinas.

- **Resoluciones de la Xunta de los trámites ambientales del Proyecto: Evaluación Ambiental (Ley 21/2013), Autorización Ambiental Integrada (por aplicación en anexo I, 4.1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación).**
- **Plan de Gestión de Residuos según R.D. 105/2008, aprobado por la Dirección de Obra.**
- **Plan de Vigilancia Ambiental, que incluya medidas para evitar la afección a aguas, calidad del aire, suelos, ruido, etc.**
- **en función de la actividad desarrollada y la normativa de aplicación en cada caso.**

PROCEDIMIENTO: CONTROL OPERACIONAL: Notas aclaratorias

(2): La vigilancia y control específico del comportamiento ambiental del puerto se realizará por la Policía Portuaria del Servicio de Medioambiente que inspecciona determinados aspectos ambientales en la zona de servicio del Puerto de Ferrol. El resultado se registra en la base de datos "Inspección ambiental instalaciones" e informes correspondientes.

(3): Desde la División de Seguridad, Protección y Medio Ambiente se establecen las medidas a adoptar para la resolución de incidencias y, en su caso, se abre un expediente en Gestiona, en el que se recogen las actuaciones que se llevan a cabo y los registros generados. En caso de que la acción tomada no sea suficiente o el incidente sea recurrente el J. de División de Seguridad, Protección y Medio Ambiente podrá proceder a la apertura de una acción correctiva según el Procedimiento de Acciones de Mejora y Acciones Correctivas.

(4): Trimestralmente, la División de Seguridad, Protección y Medio Ambiente incorporará en el informe trimestral del Control ambiental recopilando los datos más relevantes de las inspecciones anteriormente mencionadas. Todos lo controles ambientales a realizar quedan establecidos por la División de Seguridad, Protección y Medio Ambiente a través del documento "Planificación de los controles ambientales".

(5): DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR PARTE DE CONTRATAS DE OBRAS PROMOVIDAS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA
DIFERENCIAR LAS QUE TIENEN PROYECTO Y LAS QUE NO

- Plan de Gestión de Residuos según R.D. 105/2008 aprobado por la D.O.

- Memoria Ambiental o Programa de Actuaciones Medioambientales, en obras con presupuesto base de licitación superior a 150.000 € (IVA no incluido) y para las que no se requiera de Estudio de Impacto Ambiental. Debe incluir la identificación de los aspectos ambientales previstos, y cuantificados cuando sea posible, junto con las medidas de gestión medioambiental que se llevarán a cabo para minimizar el impacto ambiental.

- Programa de vigilancia y seguimiento ambiental durante la ejecución de las obras (PVA), pudiendo utilizarse para ello el documento "Control Medioambiental de Obras".

- Documentos de identificación de residuos.

- En el caso de obras menores en la comunicación de adjudicación quedarán recogidos los requisitos ambientales de aplicación para los trabajos contratados y la información a reportar en su caso.

(6) Se revisa el contenido de la Memoria ambiental , se aprueba el Plan de Gestión de Residuos por la Dirección de obra, previo informe de la División de Seguridad, Protección y Medio ambiente.

(7) Las contratas remitirán a la Dirección de obra, con la periodicidad establecida, en el "Control medioambiental de obras", la información solicitada, en relación a residuos, consumos, vertidos, emisiones, ruidos, contaminación de suelos y criterios de contratación verde, según el caso.

(8) Se realizará con una frecuencia mínima bimestral en las obras en curso. Se cubre el modelo "Control medioambiental de obras", se informa del resultado de la inspección a la dirección de obra y se archiva en el expediente correspondiente.

5. Archivo

Es competencia de los Departamentos de Planificación e Infraestructuras o el Dpto. de Mantenimiento y Servicios de Ayuda a la Navegación en cuanto al archivo de los documentos relacionados con contrataciones y de la División de Seguridad, Protección y Medio Ambiente para los documentos asociados a la vigilancia y control del comportamiento ambiental en el Puerto, así como de todos los documentos generados en este procedimiento en relación con concesiones y autorizaciones.

Los registros asociados al control ambiental de las operaciones portuarias (base de datos de inspección ambiental, informes de inspección, analíticas y mediciones ambientales, etc.) serán archivados por la División de Seguridad, Protección y Medio Ambiente.

6. Referencias

- Procedimiento Concesiones y autorizaciones
- Procedimiento Identificación y Evaluación de aspectos ambientales
- Procedimiento acciones de mejora y acciones correctivas
- Pliegos de contratación
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina.
- Decreto 135/2016, de 6 de octubre, por el que se regulan la estructura y la organización del Plan territorial de contingencias por contaminación marina accidental de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Decreto 60/2009 y del RD 9/2005 sobre suelos contaminados.
- Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.
- Real Decreto 253/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas.

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

7. Soporte

- Inspección ambiental de instalaciones
- Planificación de los controles ambientales
- Seguimiento de controles ambientales. Cumplimiento legal.
- Cuestionario de control ambiental de concesiones/ autorizaciones
- Control ambiental de obras
- Informe trimestral de control ambiental
- Parte de Servicio de vigilancia